



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 184-2018-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 184-2018-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 2 de enero de 2019, las 19h13. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Oficio Nro. CNE-JPEA-2019-0001-O de 2 de enero de 2019, suscrito por el Presidente de la Junta Provincial Electoral del Azuay, al que se adjuntan (58) cincuenta y ocho fojas como anexos, recibido en este Tribunal, el 2 de enero de 2019 a las 16h58 e ingresado en este Despacho en la misma fecha a las 18h10. **b)** Copia certificada del Oficio Nro. JPEA-013-31-12-2018 de 31 de diciembre de 2018, suscrito por el Presidente y Secretario de la Junta Provincial Electoral del Azuay, a través del cual señalan correos electrónicos. Una vez revisada la documentación ingresada a este Despacho y por cuanto del expediente remitido no consta ni el original ni copia certificada del Memorando Nro. CNE-JPEA-2018-0009-M del Secretario de la Junta Provincial Electoral del Azuay, dispongo: **PRIMERO.-** Que en el plazo de (1) un día, contados a partir de la notificación del presente auto, la Junta Provincial Electoral del Azuay, remita a este Tribunal, el original o copia certificada del Memorando Nro. CNE-JPEA-2018-0009-M. **SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordeno que la Junta Provincial Electoral del Azuay, en el plazo de (1) un día, disponga a quien corresponda, se certifique si dentro del proceso de inscripción de candidatura a Alcalde del cantón Cuenca, provincia del Azuay, del señor Jefferson Leonardo Pérez Quezada, auspiciado por el Movimiento Ciudadano RENACE, Lista 107, se presentaron o no objeciones a la referida candidatura y la remita en físico a este Tribunal. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **3.1.** Al señor Diego Andrés Monsalve Tamariz, Procurador Común de la Alianza “JUNTOS POR EL FUTURO” y a su abogada, en las direcciones electrónicas dmonsalveabg@hotmail.com / edvi74@gmail.com / edvi69@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 129. **3.2.** A la Junta Provincial Electoral del Azuay, en las



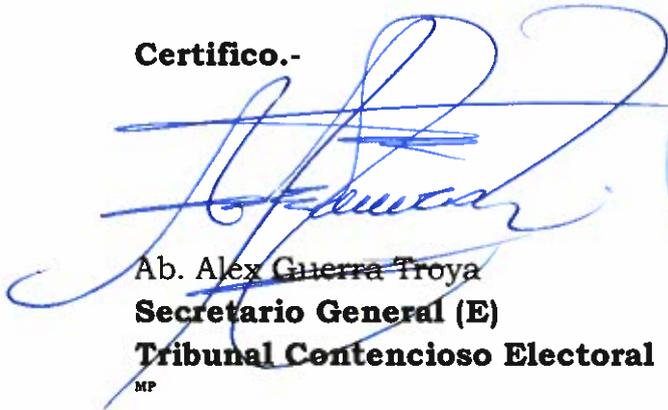
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 184-2018-TCE

direcciones electrónicas hernanmorales@cne.gob.ec / cesarsalinas@cne.gob.ec / daliaclavijo@cne.gob.ec. **3.3.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la casilla contencioso electoral No. 003. **CUARTO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General encargado del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-



Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General (E)
Tribunal Contencioso Electoral
MP



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portales
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec